



LUNES 09 DE SETIEMBRE DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLVII - N° 170
<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **VILLA RUMIPAL**

LICITACIÓN PUBLICA

La Municipalidad de Villa Rumipal, Dto. Calamuchita, Pcia. Córdoba. Llama a Licitación Pública para la Remodelación, Construcción y Explotación Comercial de la Confitería "Terraza del Lago" ubicada dentro del predio del Balneario de la localidad de Villa Rumipal. Consulta y venta de pliegos a partir del 09 de Septiembre de 2019 hasta el 27 de Septiembre del 2019 en la Municipalidad de Villa Rumipal Tel.: 03546-498421. Valor del pliego PESOS DOS MIL (\$2.000,00.-). Apertura de sobres el día 30 de Septiembre de 2019, a las 10:00 en el Edificio Municipal, Av. Riemann 326 Villa Rumipal.

2 días - N° 227635 - \$ 1329,40 - 10/09/2019 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA RUMIPAL

Licitación Pública Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 0396/19 Pag. 01

Decreto N° 0397/19 Pag. 02

Decreto N° 0398/19 Pag. 02

Decreto N° 0399/19 Pag. 02

Decreto N° 0400/19 Pag. 03

MUNICIPALIDAD DE LOS REARTES

Resolución N° 2000 Pag. 03

Resolución N° 1999 Pag. 04

Resolución N° 1998 Pag. 05

Resolución N° 1997 Pag. 07

Resolución N° 1996 Pag. 07

Resolución N° 1995 Pag. 08

Resolución N° 2030 Pag. 08

Resolución N° 2031 Pag. 09

Resolución N° 2032 Pag. 10

MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

DECRETO N° 0396/19

Cosquín, 23 de julio de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-103-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por el señor SANCHEZ, JULIO ALBERTO, DNI No 10870507, mediante el cual solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar gastos de servicio de sepelio de su difunto hermano fallecido el 14/05/2019.

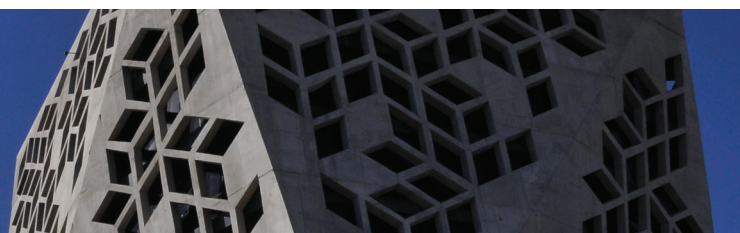
Que el informe socio económico emitido por Dirección de Promoción y Desarrollo Social, manifiesta que no existen familiares ni allegados que puedan hacer frente al costo de servicio de sepelio.

Que de acuerdo a los informes obrantes en el expediente en cuestión, corresponde dar respuesta positiva a lo peticionado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal.

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE al señor SANCHEZ, JULIO ALBERTO, DNI No 10870507, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13500,00), importe destinado a abonar gastos de servicio de sepelio, facultándose por el presente a la Empresa "CANO"; CUIT No 30-71542627-3, a percibir directamente el monto supra mencionado.



Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía, y Finanzas Públicas

1 día - N° 226694 - s/c - 09/09/2019 - BOE

DECRETO N° 0397/19

Cosquín, 23 de julio de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-106-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora VILLACORTA, MARÍA SOLEDAD, DNI No 31223179, mediante el cual solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar gastos de servicio de sepelio de su difunto madre.

Que el informe socio económico emitido por Dirección de Promoción y Desarrollo Social, manifiesta que no existen familiares ni allegados que puedan hacer frente al costo de servicio de sepelio.

Que de acuerdo a los informes obrantes en el expediente en cuestión, corresponde dar respuesta positiva a lo peticionado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal.

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la señora VILLACORTA, MARÍA SOLEDAD, DNI No 31223179, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CIINCUENTA (\$22550,00), importe destinado a abonar gastos de servicio de sepelio, facultándose por el presente a la Empresa "COSQUIN" de Altamirano Pedro Santiago, C.U.I.T No 20-16790124-8, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 226697 - s/c - 09/09/2019 - BOE

DECRETO N° 0398/19

Cosquín, 23 de julio de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-107-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora ZARATE, ABIGAIL DE LOS ÁNGELES, DNI No 41878686, mediante el cual solicita asistencia económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar la compra de materiales de construcción.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social y a fin de garantizar las condiciones mínimas habitacionales, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la señora ZARATE, ABIGAIL DE LOS ÁNGELES, DNI No 41878686, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$21460.00), importe que será destinado a la compra de materiales de construcción, facultándose por el presente, la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS (\$11900.00) a la señora FONSECA SUSANA ROSA, CUIT No 27-16196125-1 y por la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIEN-TOS SESENTA (\$ 9560,00) a los señores COLEONI FERNANDO Y COLEONI OMAR E. S.H., CUIT No 30-70975855-8.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 226699 - s/c - 09/09/2019 - BOE

DECRETO N° 0399/19

Cosquín, 24 de julio de 2018

VISTO: El Expediente No 2019-389-1 – Mesa de Entradas, registro de este Municipio, presentado por el CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MUNICIPALES DE COSQUÍN, SANTA MARÍA DE PUNILLA, BIALET MASSÉ Y TANTI, mediante el cual solicita colaboración económica.

Y CONSIDERANDO:

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo contribuir permanen-

temente con las Instituciones de nuestra ciudad por lo cual se accede a lo solicitado.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad presupuestaria y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MUNICIPALES DE COSQUÍN, SANTA MARÍA DE PUNILLA, BIALET MASSÉ Y TANTI, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20000,00), importe destinado a los gastos corrientes de la Institución, para la normal prestación de los servicios que brinda.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo Precedente a la Partida 1.5.51.503 – Transferencias instituciones vecinales, culturales, deportivas y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 226700 - s/c - 09/09/2019 - BOE

DECRETO N° 0400/19

Cosquín, 24 de julio 2019

VISTO: El Expediente No 2019-1150-1 – Mesa de Entradas, registro de este Municipio, ingresado por la señora CRISTOFENE ALEJANDRA, DNI No 25198842, Directora interna de la Escuela "MAESTRO EDELMIRO MAIDANA" de nuestra ciudad, mediante el cual solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la señora Directora interna de la Escuela "Maestro Edelmiro Maidana", es para ser destinada a solventar gastos mensuales del servicio de internet de la institución, la misma todavía no cuenta con el Plan Provincial Conectar Igualdad.

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la ESCUELA "MAESTRO EDELMIRO MAIDANA", de nuestra ciudad, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$2960,00), importe que será destinado a solventar gastos mensuales del servicio de internet de la institución, la misma todavía no cuenta con el Plan Provincial Conectar Igualdad, facultándose por el presente a la Empresa OPEN WORLD SYSTEMS SRL, CUIT No 30-68834292-5, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.503 colaboración con instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 226702 - s/c - 09/09/2019 - BOE

COMUNA de LOS REARTES

RESOLUCION N° 2000

Los Reartes, 01 de Abril de 2019.

VISTO: La necesidad de la Comuna de Los Reartes de proceder a la venta de bienes de propiedad de esta Comuna;

Y CONSIDERANDO:

Que la Comuna de Los Reartes es propietaria del lote veintitrés de la manzana cuatro, identificado catastralmente como: 1201180102009019, ubicado en Villa Residencial Los Reartes, (El Vergel Zona Norte), compuesto de trece metros sesenta centímetros de frente por treinta y siete metros cincuenta centímetros de fondo, o sea quinientos diez metros cua-

drados.

Que la Comuna de Los Reartes ha solicitado tasación de la propiedad identificada como: lote veintitrés de la manzana cuatro.

Que la tasación asciende a un promedio de pesos cuatrocientos noventa y cinco mil (\$ 495.000).

Que por ello se considera que la venta debe hacerse como mínimo por el precio base de tasación, estableciéndose la posibilidad de una libre concurrencia de todos quienes pudieran tener algún interés en su adquisición;

Por ello y lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102

**LA COMISION COMUNAL DE LOS REARTES
RESUELVE**

Art. 1º).- DISPONESÉ llamar a Concurso de Precios para la venta la propiedad identificada como: lote veintitrés de la manzana cuatro, identificado catastralmente como: 1201180102009019, ubicado en Villa Residencial Los Reartes, (El Vergel Zona Norte), compuesto de trece metros sesenta centímetros de frente por treinta y siete metros cincuenta centímetros de fondo, o sea quinientos diez metros cuadrados, lindando: al norte, con fondos del lote diecisiete; al sud, calle pública, al Este, fondos de los lotes veintidós, veintiuno y parte del veinte y al oeste, lote veinticuatro. Con el precio base de Pesos cuatrocientos noventa y cinco mil (\$ 495.000).

Art. 2º).- ESTABLÉCESE que todos los interesados en adquirir dicho bien podrán presentar sus ofertas en sobre sin membretes, cerrado y lacrado en la sede de la Comuna de Los Reartes, hasta el día Lunes 06 de mayo de 2019 a la hora 10:30. En las respectivas ofertas deberá consignarse además del importe ofrecido en letras y número y la firma del oferente, deberá contener el nombre, apellido y número de Documento Nacional de Identidad en caso de tratarse de una persona física o el nombre, razón social y CUIT en caso de tratarse de una persona jurídica, debiendo en este caso indicarse además el nombre completo y la representación invocada debiendo acreditarse dicho carácter con copia del instrumento pertinente, además en todos los casos deberá indicarse un domicilio, un correo electrónico y un teléfono. Las propuestas serán abiertas en acto público en la sede comunal de Los Reartes, sito en Avda. San Martín s/n de Los Reartes al vencimiento del día y hora indicados.

Art. 3º).- ESTABLÉCESE que la presentación de la oferta, importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento. Los precios de la Oferta serán cotizados en en la moneda de curso legal en la República Argentina y serán pagados en dicha moneda, debiendo ser superior al precio de la base en montos netos y redondeados en pesos mil. Cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en números y en palabras prevalecerán los indicados en palabras

Art. 4º).- LA Comuna procederá a decidir la venta con el proponente que resulte más beneficioso a los intereses comunales conforme la decisión que adopten las autoridades comunales.

Art. 5º).- DISPÓNESE el cobro del 50 % del monto total de la venta en el acto de la apertura de los sobres y adjudicación de la venta o dentro de los diez días siguiente a ser notificados de haber resultado ganador y el saldo del 50 % será abonado en la fecha de la escrituración que se efectuará en la Escribanía Núñez – Registro doscientos noventa y cinco, de Santa Rosa de Calamuchita, debiendo el oferente cargar además en dicha oportunidad con la totalidad de gastos, honorarios y tributos que se deriven de la adquisición y transmisión de la titularidad dominal del bien al oferente. En caso del oferente ganador de no efectuar el pago del 50% en la oportunidad de apertura de sobre ni dentro del plazo de vencimiento de diez días indicado anteriormente automáticamente quedará excluida del concurso su propuesta de oferta, y la Comisión Comunal quedará facultada para adjudicar el concurso al mejor postor que estime conveniente la Comuna haya resultado en segundo lugar o bien declarar fracaso el concurso de precio. En caso de abonar el oferente ganador dicho primer 50% del precio de venta en la oportunidad indicada y no hacer luego el pago del otro saldo de 50% en oportunidad de la firma de la escrituración o no presentarse en la oportunidad en que sea citado para ello, la Comuna igualmente estará

facultada como en el caso anterior, pero además retendrá con carácter definitivo el 20% de lo oportunamente entregado por el oferente ganador en concepto de seña perdida y de daños y perjuicios y el saldo del 30% será restituído al oferente poniéndose a su disposición para que lo retire en la sede Comunal.

Art. 6º).- Determínese que para todos los efectos legales que pudieran derivarse de la presente contratación será competente los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba

Art. 7º).- DESE a publicidad por los medios disponibles la presente resolución

Art. 8º).- COMUNÍQUESE, exhibase, dese al registro comunal y archívese.

FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES - PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES

1 día - N° 227713 - s/c - 09/09/2019 - BOE

RESOLUCIÓN N° 1999

Los Reartes, 29 de marzo de 2019.

VISTO: La Resolución Tarifaria n°1957 de fecha 14 de diciembre de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de diciembre de 2018 se aprobó la Resolución n°1957 Tarifaria Comunal.

Que resulta necesario rectificar el Art. 63 Título XIV y considerar un descuento en el pago de contado de la Obra cordón cuneta.

Por ello:

LA COMISION COMUNAL DE LOS REARTES RESUELVE

ART. 01: MODIFICASE el art. 63 de la Resolución n°1957 de fecha 14 de diciembre de 2018, Tarifaria Comunal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 63º.-

- Obra de Cordón cuneta Bº El Vergel: Actualización Resolución N° 1543 (10/12/2015), por variación de costos \$ 1000.00 (pesos un mil) por metro lineal de frente de terreno. Pago contado 10% de descuento.

- Obra de Cordón cuneta – otras zonas: ... \$ 1000.00 (pesos un mil) por metro lineal de frente de terreno. Pago contado 10% de descuento."

ART. 02: DISPONESE que aquellos contribuyentes que ya han pagado fuera de la presente disposición sin los beneficios explícitos en esta Resolución, dichos pagos serán tomados como pago a cuenta en base a la presente normativa y en caso de existir un excedente a favor del contribuyente se le extenderá una nota a crédito para el pago del presente tributo.

ART. 03: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO COMUNAL Y ARCHÍVESE.

FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES - PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES

1 día - N° 227714 - s/c - 09/09/2019 - BOE

RESOLUCION N° 1998

Los Reartes, 29 de Marzo de 2019.

VISTOS: El art. 77 de la Resolución Comunal N°1077 de fecha 06 de abril de 2009.

Y CONSIDERANDO:

Que la Comisión Comunal ha tomado la decisión de acordar un beneficio al personal "Ex Combatiente de Malvinas" residente en la localidad de Los Reartes por la labor y proeza desarrollado en beneficio de toda la comunidad Argentina.

Que dicho beneficio consiste en eximirlos del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad, debiendo a dicho fin acreditar la persona ser "Ex Combatiente de Malvinas" y ser titular dominial total o parcial de un inmueble en los Reartes, siempre que habite en dicha propiedad y que en la misma no se desarrolle ningún tipo de actividad comercial, industrial y de servicios.

Siendo "Ex Combatiente de Malvinas" todo el personal de oficiales, suboficiales y soldados conscriptos de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que hayan participado en las acciones bélicas llevadas a cabo en la jurisdicción del TOM (Teatro de Operaciones Malvinas) y directamente en la jurisdicción del TOAS (Teatro de Operaciones del Atlántico Sur).

Cabe aclarar que el personal que sólo permaneció en el territorio continental durante la guerra de 1982, no estuvo ni en el TOM ni en el TOAS, y para la legislación no es Ex Combatiente de Malvinas; aunque haya sido movilizado y/o convocado al sur del paralelo 42 es decir al TOS - Teatro de Operaciones Sur.

La certificación de ex combatiente de Malvinas solo puede ser emitida por el Estado Mayor de la Fuerza a la que perteneció cada combatiente y refrendada por el Ministerio de Defensa de la Nación.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 197 inc. 4 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES RESUELVE

Art. 01°).- MODIFÍCASE el art. 77° de la Resolución N°1077 de fecha 06 de abril de 2009, el que quedará redactado del siguiente modo:

"ART.77°) Quedan eximidos del pago de la tasa retributiva de servicios a la propiedad:

- a) Los templos destinados al culto de religiones reconocidas oficialmente.
- b) Los asilos, patronatos de leprosos, sociedades de beneficencia y/o de asistencia social con personería jurídica y los hospitales, siempre que destinen como mínimo el 20% de las camas a la internación y asistencia médica gratuita, sin requisitos estatutarios y alcancen sus beneficios in-

discriminadamente a toda la población, debiendo para ello presentar declaración jurada en la que conste número de camas gratuitas, ubicación, designación de las mismas y servicios prestados en el año anterior.

c) Las bibliotecas particulares con personería jurídica.

d) Las entidades deportivas, con o sin personería jurídica, que por decisión expresada en acta de Comisión Directiva, faciliten sin costo alguno las instalaciones, tales como cancha de fútbol, playones polideportivos, ya sean abiertos o techados, en horarios y días acordes al dictado de clases de educación física, realización de torneos y desarrollos de programas comunales de recreación y deporte.

El Presidente Comunal será el encargado de fiscalizar que se cumpla la decisión de la Comisión Directiva de la entidad deportiva, la que deberá comunicar a dicha Presidencia su voluntad de acogerse al beneficio tributario.

e) Los centros vecinales constituidos según Resolución correspondiente.

f) Las propiedades ocupadas por Consulados siempre que fueren propiedad de las naciones que representen.

g) Las cooperadoras escolares, escuelas, colegios y universidades privadas, adscriptas a la enseñanza oficial; con respecto a inmuebles de su propiedad afectados exclusivamente a su actividad específica.

h) Las entidades mutuales que presten servicios médicos, farmacéuticos y/o de panteón, siempre que las rentas de los bienes eximidos ingresen al fondo social y no tengan otro destino que el de ser invertidos en la atención de tales servicios.

i) Los inmuebles de propiedad de ciegos, amblíopes, sordos, sordomudos, espásticos, inválidos y de todo ciudadano con facultades físicas y psíquicas disminuidas siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el titular del inmueble o su cónyuge, no sean titulares de otros inmuebles.

2. Que el inmueble no esté afectado a una explotación comercial.

3. Que el inmueble sea habitado por el titular.

4. Que la disminución de las facultades físicas o psíquicas respondan a un grado de invalidez del ochenta por ciento (80%) o más, el que será determinado por el dictamen médico emitido por una Junta médica del Hospital Regional más cercano a la Comuna, si no lo hubiera en el lugar.

j) Las industrias nuevas que resulten beneficiadas por el Régimen de Promoción Industrial establecida en el Art.110°) de esta Resolución. La eximición será total y automática y su vigencia será igual al término que dure la eximición de "la Contribución sobre Registro e Inspección"

k) Las entidades intermedias relacionadas o representativas del deporte amateurs, con respecto a inmuebles de su propiedad y afectados exclusivamente a los fines específicos del objeto de su creación.

l) El único inmueble propiedad de un jubilado o pensionado, cuya percepción previsional y de su grupo familiar conviviente, no supere al importe

equivalente a una (1) vez el haber mínimo jubilatorio que fija la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Córdoba.

Se deberá presentar constancia de eximición en el impuesto Inmobiliario de la provincia correspondiente al período en cuestión.

A demás para tener derecho a la exención precedente, en la propiedad inmueble objeto de la misma no debe ejercerse actividad comercial, industrial y de servicios.

A tal fin se deberá completar una declaración jurada, manifestando que se reúnan todas las condiciones del presente artículo.

En caso de detectarse un falseamiento en esta declaración, y sin perjuicio de perder el beneficio acordado se procederá girar las actuaciones a la justicia competente.

En los casos no contemplados en los requisitos anteriores, pero que por razones socio económicas se justifiquen previo informe de la Asistencia Social Comunal. El Presidente Comunal podrá liberar a dichos jubilados del pago, entre un cincuenta por ciento (50%) y un cien por cien (100%) del total a pagar. La exención establecida en el párrafo anterior, será con carácter de excepción y por razones debidamente fundadas.

Aquellos contribuyentes que cuenten con la eximición de año/s anterior/es, emitida por esta Comuna (y la constancia de eximición en DGR respectiva), podrán a los efectos de realizar el trámite del año en curso, presentar una declaración jurada manifestando, que no ha variado su situación al respecto de año/s anterior/es y que cumple con los demás requisitos establecidos en este inciso.

Para los casos en que la percepción del haber jubilatorio o pensión sea de uno de los cónyuges y el inmueble casa habitación está a nombre del otro cónyuge, podrá el Presidente Comunal, eximir el pago de las tasas retributivas de servicios en la medida en que reúna las condiciones que establezca el presente inciso.

Las propiedades ubicadas por los partidos políticos, reconocidos oficialmente, siempre que sean propietarios del inmueble o en caso de alquilar los mismos que el contrato de locación prevea el pago de la contribución al locatario.

Los propietarios de escasos recursos, que no sean titulares de otro u otros inmuebles, que según informe de la asistencia social Comunal, sobre la base del nivel de ingreso del grupo familiar no puedan hacer frente a las contribuciones establecidas en éste título. Esta exención será otorgada a criterio del Presidente Comunal en forma total o parcial según cada caso en particular con carácter de excepción y por razones debidamente fundadas.

m) Las propiedades ocupadas por dependencias o reparticiones centralizadas del Estado Nacional o Provincial, siempre que sean propietarias del inmueble, y los inmuebles de propiedad del Estado Nacional y Provincial a condición de reciprocidad.

n) Los lotes propiedad de las cooperativas de viviendas, cuando los mismos sean propiedad de dichas cooperativas, cuyo fin sea la construcción de viviendas y hasta la adjudicación al beneficiario de dichos lotes.

o) La unidad habitacional alquilada por jubilado o pensionado de escasos recursos, y de su grupo familiar conviviente, cuya percepción previsional no

supere al importe equivalente a una (1) vez el haber mínimo jubilatorio que fija la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Córdoba.

La situación socio económica del jubilado o pensionado deberá ser determinado por informe previo de la Asistencia Social Comunal.

Para tener derecho a dicha liberación, el monto del alquiler mensual no deberá superar la suma que se indique en la Resolución Tarifaria anual. -

Al solicitar la exención deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

1. La firma del contrato de locación debe estar certificada por escribano público o autoridad competente.
2. El jubilado o pensionado no deberá ser propietario de inmueble alguno.
3. En la propiedad objeto de la exención no debe ejercerse ningún tipo de actividad comercial, industrial y de servicios.
4. El único medio de vida es la percepción de su jubilación y/o pensión.

A tal fin se deberá completar una declaración jurada, manifestando que se reúnan todas las condiciones del presente artículo.

En caso de detectarse un falseamiento en esta declaración, y sin perjuicio de perder el beneficio acordado se procederá girar las actuaciones a la justicia competente.

p) Los Consorcios Camineros autorizados por el Gobierno Provincial para su funcionamiento, con respecto a inmuebles de su propiedad afectados exclusivamente a sus fines específicos.

q) La unidad habitacional que sea de propiedad total o parcial de residente en la localidad de los Reartes y que se desempeñe activamente como Bombero Voluntario en la Provincia de Córdoba.

Al solicitar la exención deberá acompañar:

- 1) Documentación que acredite el desempeño actual de la actividad de Bombero Voluntario del solicitante y compromiso de informar a la Comuna cuando deje de prestar dicho servicio.
- 2) Documentación que acredite la titularidad dominial del inmueble, así como su efectiva residencia habitual y real en el mismo."
- 3) En la propiedad objeto de la exención no debe ejercerse ningún tipo de actividad comercial, industrial y de servicios.
- r) La unidad habitacional que sea de propiedad total o parcial de residente en la localidad de los Reartes y que sea "Ex Combatiente de Malvinas"

Al solicitar la exención deberá acompañar:

- 1) Certificación de ex combatiente de Malvinas emitida por el Estado Mayor de la Fuerza a la que perteneció cada combatiente y refrendada por el Ministerio de defensa de la Nación.
- 2) Documentación que acredite la titularidad dominial del inmueble, así como su efectiva residencia habitual y real en el mismo.
- 3) En la propiedad objeto de la exención no debe ejercerse ningún tipo de

actividad comercial, industrial y de servicios.

Art. 02°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro Comunal y archívese.

FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES - PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES

1 día - N° 227715 - s/c - 09/09/2019 - BOE

RESOLUCION N° 1997

Los Reartes, 29 de Marzo de 2019.

VISTOS: La Resolución n°1951 de fecha 07/12/18.

Y COSIDERANDO:

QUE la Comuna dictó la Resolución n°1951 de fecha 07/12/18 por la cual se declaró de utilidad pública y sujeta a pago obligatorio a cargo del total de los frentistas beneficiados, sean propietarios o poseedores a título de dueño, la ejecución de los trabajos de la obra pública de Pavimento Articulado de B° "El Vergel" – "Adoquinado".

QUE en la Resolución referida se dispuso que la Contribución por mejoras Adoquinado de B° "El Vergel", la que se incorporará en el cedulón correspondiente a la Tasa por Servicios a la Propiedad podría ser cancelada de la siguiente manera: a) 4 cuotas anuales o b) 24 cuotas bimestrales.

QUE a los fines de facilitar el pago de la referida contribución por parte de los vecinos es que se conviene agregar la posibilidad del pago en 5, 6 y 7 cuotas anuales o 30, 36 y 42 cuotas bimestrales para lo cual corresponde modificar la referida resolución.

QUE a los fines de que el contribuyente pueda elegir de manera separada en pagar la Tasa por Servicios a la Propiedad y la contribución por mejoras es que se conviene independizarla como contribución por Mejoras Adoquinado.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 197 inc. 3 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES RESUELVE

Art. 1°.- MODIFÍCASE el art. 6 de la Resolución n°1951 de fecha 07/12/18, la que quedará redactada del siguiente modo, quedando subsistente el resto del dispositivo legal:

"Art. 6°).- De la forma de pago y los plazos: la Contribución por mejoras Adoquinado de B° "El Vergel", la que se incorporará en el cedulón correspondiente a la Tasa por Servicios a la Propiedad y podrá ser cancelada de la siguiente manera:

A partir del año 2019.

- a) 4 cuotas anuales. (10% de descuento) - Vencimiento (28/06/19).
- b) 24 cuotas bimestrales.
- c) 5 cuotas anuales.
- d) 30 cuotas bimestrales.
- e) 6 cuotas anuales.

- f) 36 cuotas bimestrales.
- g) 7 cuotas anuales.
- h) 42 cuotas bimestrales.

A partir del año 2020.

- i) 4 cuotas anuales. (10% de descuento)
- j) 24 cuotas bimestrales.
- k) 5 cuotas anuales.
- l) 30 cuotas bimestrales.
- m) 6 cuotas anuales.
- n) 36 cuotas bimestrales.

- Total obra \$ 3.185 (pesos tres mil ciento ochenta y cinco) por metro lineal de frente de terreno".

Art. 2°.- DISPONESE que aquellos contribuyentes que ya han pagado fuera de la presente disposición sin los beneficios explícitos en esta Resolución, dichos pagos serán tomados como pago a cuenta en base a la presente normativa y en caso de existir un excedente a favor del contribuyente se le extenderá una nota a crédito para el pago del presente tributo.

Art. 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Comunal y archívese.

FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES - PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES

1 día - N° 227716 - s/c - 09/09/2019 - BOE

RESOLUCIÓN N° 1996

Los Reartes, 29 de Marzo de 2019.

VISTO: El plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ing. agrimensor – Sergio M. Sosa - Matrícula 1247/1 y con intervención de la Dirección de Catastro Expediente 0033-107293/2018, del que surgen 10 lotes, un lote con destino a Pasaje Privado identificado como 1201180301057110, con una superficie de 3.659,87 m2 y un polígono ocupado por calle con una superficie de 1.349,35 m2.

Y CONSIDERANDO:

Que el convenio de fecha 07 días del mes de Diciembre de 2017, expresa en su cláusula primera que LA DESARROLLISTA manifiesta donar con cargo a destino de calle pública de manera fehaciente a LA COMUNA los inmuebles que surjan como pasajes privados y los lotes ocupados por calle.

Que por nota de fecha 19 de marzo de 2019, solicita se tramite la donación.

Que la Comuna de Los Reartes debe proceder formalmente a la aceptación de un (1) lote con destino a pasaje privado con una superficie de (3.659,87 m2), identificado como Cir. 03 – Secc. 01 – Manzana 057 - Parcela 110 y un (1) espacio ocupado por calle pública con una superficie de (1349.35 m2), sin identificación catastral.

Que se deberán realizar los trámites correspondientes a la inscripción en el Registro General de la Propiedad como calle pública de la fracción

de terreno identificado como Cir. 03 – Secc. 01 – Manzana 057 - Parcela 110, con una superficie de de (3.659,87 m2), 110 y un (1) espacio ocupado por calle pública con una superficie de (1349.35 m2), sin identificación catastral.

**LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
RESUELVE**

Art. 01) ACÉPTESE la donación con cargo para el destino de Calle Pública, efectuada por la empresa MEP S.A., representada en este acto por la Sra. Patrizia Della Gaspera DNI Nro. 95.510.884, en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima, por convenio de fecha 07 días del mes de Diciembre de 2017, y nota de fecha 19 de marzo de 2019, del siguiente inmueble: Inmueble ubicado en Departamento Calamuchita, Pedanía Reartes Municipio de Los Reartes, designado como 03 – Secc. 01 – Manzana 057 - Parcela 110, con una superficie de de (3.659,87 m2), para el destino a Calle Pública.

Art. 2º).- AUTORÍCESE al señor Presidente Comunal a firmar la escritura traslativa de dominio y toda otra documentación que fuere necesario a fin de cumplimentar la donación recibida formalizando la inscripción correspondiente.

Art. 3º).- EXÍMASE del tributo correspondiente a la Tasa por Servicios a la Propiedad, liquidados en el año 2019 sobre la cuenta comunal N° 19810.

Art. 4º).- NOTIFÍQUESE, publíquese, dese al Registro Comunal y archívese.

FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES - PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES

1 día - N° 227718 - s/c - 09/09/2019 - BOE

RESOLUCION N° 1995

Los Reartes, 22 de Marzo de 2019.

VISTO: La nota de fecha 21 de marzo de 2019, en la que se solicita la traslación de derechos y aprobación de planos, de proyecto de vivienda unifamiliar cita en calle 7, Barrio Solares de Los Reartes catastro cir 03, sección 01, mz 038, parc 005, aprobado con fecha 15 de noviembre de 2018 por el mismo proyecto aplicado al lote en Barrio Brisas del Totoralejo catastro cir 05, sección 02, mz 060, parc 016.

Y CONSIDERANDO:

Que no cambia la superficie proyectada.

Que los propietarios y profesional han completado la documentación correspondiente al lote identificado como cir 05, sección 02, mz 060, parc 016 de la de B° Brisas del Totoralejo.

Que se registra la baja del servicio de energía eléctrica.

Que el servicio de agua, no registra consumo.

Por lo anteriormente expuesto en uso de sus atribuciones,

**LA COMISION COMUNAL DE LOS REARTES
RESUELVE**

Art. 1º) Anúlese la aprobación del proyecto realizada sobre el lote cir 03, sección 01, mz 038, parc 005, aprobado con fecha 15 de noviembre de 2018, expediente N° 3123/2018.

Art. 2º) Procédase al corte del servicio de agua en el lote cir 03, sección 01, mz 038, parc 005 de B° Solares de Los Reartes.

Art. 3º) Anúlese el pago efectuado sobre la liquidación del lote cir 03, sección 01, mz 038, parc 005.

Art. 4º) Impútese el pago efectuado al proyecto de edificación correspondiente al lote cir 05, sección 02, mz 060, parc 016 de la de B° Brisas del Totoralejo, expediente N° 3197/2019.

Art. 5º) Notifíquese, Publíquese, dese copia al Tribunal de Cuentas, y Archívese.

FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES - PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES

1 día - N° 227719 - s/c - 09/09/2019 - BOE

RESOLUCION N° 2030

Los Reartes, 10 de Julio de 2019.

VISTO: Visto el Acta de Constatación N° 1612 de fecha 03/06/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que funcionario público comunal, según Acta de constatación N° 1612 de fecha 03/06/2019, la que constata "...en MZ. 51 – Lt. 26, una manguera saliente del medidor N° 518450, la que continúa hasta la propiedad colindante, manzana 51 lt. 27..."

Que por CD772780659, de fecha 05/06/2019, el Presidente comunal notifica Acta de constatación de fecha 03/06/2019, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 (cinco) días de recibida la presente formule su descargo por escrito y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho.

Que en fecha 26/06/2019, se recepta nota de descargo firmada por Diego Alberto Chaperó, en la que manifiesta 1. Notificarse del contenido acta de constatación N° 1612. 2. No tener conocimiento de una manguera saliente de su medidor que continuara hasta propiedad colindante. 3. Jamás haber otorgado autorización para que ninguna persona intervenga su medidor. 4. Ninguna persona tiene ni tuvo autorización para extraer agua de su vivienda. 5. Su última visita fuera el 21 de abril del corriente y no verificó la circunstancia contenida en el acta. 6. Solicita al Sr. Presidente tener en cuenta: a. vivienda utilizada personalmente de veraneo. b. ausencia material en la vivienda por largos períodos. c. dificultoso control del medidor. Y en la que solicita: "... I. Se tenga presente que soy ajeno al hecho receptado en el acta de constatación N° 1612 de fecha 03/06/2019 salvo como perjudicado. II. Autorizo a la Comuna a tomar las medidas del caso para que cese el perjuicio contra mi propiedad y persona, manteniendo mi provisión de agua corriente, sin que la misma sea derivada o hurtada hacia terceros, ofreciendo asimismo la colaboración que la Comuna necesite y considere necesaria."

Que se debe dictar el correspondiente acto administrativo resolviendo la causa con arreglo al merito de la misma, la que se notificará al domicilio

del propietario.

Por ello y lo dispuesto por las normas legales citadas y art. 197 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

**LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
RESUELVE**

Art. 1º).- DETERMÍNESE que el Sr. Chaperero Diego Alberto, no es responsable de haber realizado la conexión clandestina de acuerdo a lo constatado en acta n° 1612 de fecha 03/06/2019, por funcionario público comunal.

Art. 2º).- AUTORÍCESE la reconexión al servicio de agua.

Art. 3º).- COMUNÍQUESE, publíquese y notifíquese al interesado en el domicilio constituido en Manuela Saenz 323 piso 8 of. 801 – C.P: 1010AAV Ciudad Autónoma de Bs. As, dese al registro comunal y archívese.

FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES - PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES

1 día - N° 227859 - s/c - 09/09/2019 - BOE

RESOLUCION N° 2031

Los Reartes, 15 de Julio de 2019.

VISTO: Visto el expediente Nro. 3087/2018, BARRIONUEVO IRMA AIDA.

Y CONSIDERANDO:

Que el expediente se inicia por Asunto: Desarrollo de actividad comercial sin habilitación comunal.

Que en fecha 06/02/2018, se notifica Nota n° 26/2018.

Que en fecha 07/02/2018 se recibe nota firmada por Irma Barrionuevo, en la que manifiesta plazos para cumplimentar requisitos.

Que se verifica, la presencia de un anuncio Cabaña Jelhas, con fecha 06/06/2018, detallando información: 10 huéspedes – 2 dormitorios – 9 camas – 1 baño - \$ 1.798 por noche.

Que en fecha 20/07/2018 por Nota N° 127/2018, se notifica nuevamente sobre la actividad comercial sin habilitación, en la que se informa lo establecido en el Art. 138, Resolución 1076 del Código de Faltas: El que iniciare actividades comerciales, industriales y/o servicios, sin la debida autorización Comunal, será pasible de sanción, pudiendo disponer la clausura del comercio y es recibida por el Sr. Omar Pereyra.

Que en fecha 07/08/2018 se recibe nota firmada por el Sr. Omar Pereyra en la que manifiesta una entrevista con el inspector y la Sra. Barrionuevo.

Que en fecha 14/12/2018 por Nota N° 193/2018, se notifica en relación al descargo de fecha 07/02/2018 y sobre la actividad comercial sin habilitación.

Que en fecha 18/12/2018 se recibe nota firmada por la Sra. Barrionuevo en la que informa los requisitos cumplimentados y solicita prórroga.

Que con fecha 04/02/2019 funcionario público comunal, según Acta de constatación N° 1545, constata "...la conexión clandestina al servicio de agua desde los lotes 27 y 28 de la manzana 51..."

Que con fecha 04/02/2019 funcionario público comunal, según Acta de

constatación N° 1546, constata "...en manzana 51 lote 27 y 28 el comercio sin habilitar denominado "Hostel Jelhas" el cual se encuentra con 5 personas que alquilan temporalmente..."

Que el día 04/02/2019 se recepta nota firmada por Irma Barrionuevo, en la que manifiesta razones por la demora de presentación de los planos, y que si se la autorizara, pondría el medidor.

Que en fecha 26/02/19 presenta plano de relevamiento sin colegio, para visación con la firma de Relevador de Carolina Figueroa Arquitecta Mat. 9149.

Que el área de Obras Privadas eleva informe el que detalla: "Traer plano registrado en colegio profesional. Indicar antigüedad. Acotar retiros laterales y de fondo. Certificado de Amojonamiento. Título de Propiedad (copia fiel) verificar ubicación quincho", siendo notificada la Arquitecta Carolina Figueroa, el 02/05/2019.

Que se recibe copia fiel de Escritura de la propiedad identificada como manzana 51 lotes veintisiete y veintiocho y dos planos de Relevamiento colegiados.

Que se verifica, la presencia de un anuncio en Facebook Hostel Casa de Campo Jelhas Los Reartes, con fecha 03/06/2019, detallando información: Ponte en contacto con Hostel Casa de campo Jelhas – Los Reartes en Messenger.

Que el área de Recursos Hídricos en fecha 03/06/2019, verifica consumo elevado del lote vecino, por posible conexión clandestina. Indicando en el informe: "Conexión interna con "T" y mayas manguera amarilla.

Que Inspección comunal, según acta N° 1613 de fecha 03/06/2019 constata "...en mz. 51 lote 27 una conexión clandestina de servicio de agua, la que es tomada del lote 26 mz 51, desde el medidor con una manguera tapada hasta el límite de la propiedad..."

Que por CD772780662, de fecha 05/06/2019, se notifica informar acta de constatación N° 1545, de fecha 04/02/2019, en Alberdi esquina Urquiza s/n – B° El Vergel, en la que "...se constata la conexión clandestina al servicio de agua..." Y acta de constatación N° 1613 de fecha 03/06/2019 en la que "...se constata en mz. 51 lote 27, una conexión clandestina de servicio de agua, la que es tomada del lote 26 mz 51..." Se lo cita y emplaza para que en el término de 5 (cinco) días de recibida la presente formule su descargo por escrito y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho. Además se le informa que la documentación presentada de Obras Privadas, aún se encuentra incompleta, siendo que no ha presentado Certificado de amojonamiento y no se registra el quincho ubicado a la izquierda de la pileta. Así mismo la habilitación comercial, continúa en situación incompleta.

Que en fecha 28/06/2019, se recepta nota de descargo firmada por Irma Barrionuevo, en la que manifiesta, "...efectuar el correspondiente descargo contra el acta de constatación número 001613 manifestando en este acto el total rechazo de lo escrito en la misma. Ello con fundamento en las consideraciones de hecho que a continuación se exponen. En razón que dicha propiedad no está habitada de hace aproximado 3 meses, no he cometido la infracción de conectar el agua en forma intencional del medidor de mi vecino, ya que se ha realizado la conexión a mi propiedad sin tener en cuenta que no corresponde al mismo dueño, siendo con anterioridad del mismo titular de ambas propiedades y teniendo en cuenta que en otra oportunidad tuve el mismo inconveniente con una conexión clandestina, teniendo en cuenta que en el momento que adquirí dicha propiedad me informaron que se proveía a través de pozo. He tratado de poner en regla tanto plano de relevamiento y de final de obra para poder cumplir con mis obligaciones de contribuyente..." Agregando como Nota Anexa "... Con carta documento emitida por comuna Los Reartes de fecha 3 de junio 2019, donde se me notifica y emplaza para el descargo y presentación de Amojonamiento y trámites para habilitación comercial como Hostel, dejo

constancia que por el momento no continuaré con dicha habilitación hasta poner en regla la vivienda tanto con los servicios de Agua y papelería faltante (Planos), entrego Certificado de Amojonamiento."

Que por Resolución N° 1794 (01/10/2017, la Comuna de Los Reartes, adhiere al Marco Regulador para la Prestación de Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, el que establece en el CAPÍTULO IV - ENTIDADES PRESTADORAS, ARTÍCULO 19 - ATRIBUCIONES DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS Las Entidades Prestadoras tendrán las siguientes atribuciones:

"...e) Suspender el servicio de agua potable a los Usuarios y anular las conexiones domiciliarias en los casos previstos en el artículo 48..." "CAPÍTULO XI - SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA AL USUARIO - ARTICULO 48 - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Las Entidades Prestadoras podrán, sin perjuicio de las acciones de orden civil o administrativo que les pudieran corresponder en virtud de lo establecido en la legislación vigente y en los reglamentos y contratos particulares, limitar o suspender el servicio de agua potable a sus Usuarios en los casos siguientes:

"...b) Cuando el Usuario haga uso del servicio sin la correspondiente autorización y conexión aprobada."

Que en fecha 12/06/2019, el Arq. a cargo de obras Privadas, eleva informe, el que indica "... A) la antigüedad de 15 años consignada no se corresponde con la real (salvo la pileta de natación). B) La construcción excede el F.O.S permitido por la comuna. C) No se adjunta el relevamiento de un quincho en el lote adyacente que forma parte del hecho comercial sin quedar claro la ubicación del mismo. Por lo que deberá presentar el relevamiento correspondiente con la silueta y ubicación del quincho referido."

Que se debe dictar el correspondiente acto administrativo resolviendo la causa con arreglo al merito de la misma, la que se notificará al domicilio del propietario.

Por ello y lo dispuesto por las normas legales citadas y art. 197 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES RESUELVE

Art. 1°).- PROCEDASE a la clausura de "Hostel Jelhas," citada en Alberdi esq. Urquiza, B° El Vergel, Los Reartes, considerándose responsable a la Sra. Barrionuevo Irma Aida, por quedar su incumplimiento encuadrado en lo dispuesto por el artículo 138 de la Resolución N° 1076 de fecha 19/03/2009;

Art. 2°).- DISPONGASE en virtud de lo expresado anteriormente la aplicación de la siguiente sanción al responsable: multa automática por el valor equivalente a 4 U.B.E. por infracción al artículo N°138 de la Resolución Comunal N°1076 de fecha 19/03/2009, cuyo importe alcanza la suma de PESOS siete mil cuatrocientos treinta (\$ 7.430).

Art. 3°).- EXÍJASE la presentación completa del plano de relevamiento de la edificación, de B° El Vergel, incluido el Quincho, ubicado en lote adyacente correspondiente al mismo hecho comercial.

Art. 4°).- EXÍJASE la discriminación de antigüedad y superficies detallada de la edificación, liquídese como Obra Detectada el concepto de obras Privadas y dese carácter de Obra Registrada.

Art. 5°).- COMUNIQUESE, publíquese y notifíquese al interesado en el domicilio constituido en Bolivia 24 – Dto. 5 de la localidad de Villa General Belgrano, Córdoba, dese al registro comunal y archívese.

FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES - PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES

1 día - N° 227861 - s/c - 09/09/2019 - BOE

RESOLUCION N° 2032

Los Reartes, 15 de julio de 2019.

VISTO: La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de esta Comisión, por la cual la Comuna de Los Reartes produzca la aprobación del proyecto de obra que se adjunta a la presente.

Y CONSIDERANDO:

Que la Comisión reunida en su sede y previa especialmente convocada al efecto, con la presencia de los miembros que suscriben, después de considerar y debatir el tema de la convocatoria, acuerdan por unanimidad de los presentes disponer con carácter de resolución lo siguiente:
Por ello:

LA COMISION COMUNAL DE LOS REARTES RESUELVE

Art. 01: APRUEBESE el proyecto de obra "Salón de Usos Múltiples" que se incorpora como Anexo I de esta Resolución.

Art. 02: FACULTESE, al Sr. Presidente de la Comisión Comunal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta pesos cien mil (\$ 100.000), con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba en el artículo 1°.

Art. 03: FACULTESE, al Presidente de la Comisión Comunal para que, en pago del crédito o garantía que otorga que obtenga en el ejercicio de la facultad que le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al fondo que le otorgue un préstamo o la garantía, de la coparticipación que mensualmente corresponda a la Comuna en los impuestos Provinciales, conforme a la Ley 8663, o a la que en un futuro sustituya o modifique, hasta al suma de pesos cien mil (\$ 100.000), mensuales durante el término treinta y seis (36) meses.

Art. 04: FACULTESE al Sr. Presidente de la Comisión Comunal para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en el ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito de la cesión, deberá pagar mensualmente la suma cedida directamente al cesionario.

Art. 05: FACULTESE al Sr. Presidente de la Comisión Comunal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultas del art. 4° de esta Resolución, con los recursos de la Comuna provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Art. 06: IMPONESE al Sr. Presidente de la Comisión Comunal la obligación de informar, a esta Comisión y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos locales de la Provincia de Córdoba antes del diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el art. 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3º de esta Resolución.

Art. 07: COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro Comunal y archívese.

FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES - PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES

1 día - N° 227862 - s/c - 09/09/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA **BOE**

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> boe@cba.gov.ar [@boecba](https://twitter.com/boecba)